



Amparo en Revisión 584/2016

La consulta previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe a las comunidades indígenas, como medio de protección de la educación intercultural bilingüe.
Ministro Ponente: Alberto Pérez Dayán

1

El padre de una niña otomí solicitó a un Juez que se incluyera la lengua indígena de su comunidad (lengua Hñahñu), en los programas de estudio con las escuelas.



2

El papá le dijo al Juez que las autoridades deben de preguntar a las comunidades para conservar su cultura y que era necesario que los libros de texto estuvieran en los dos idiomas.



3

El Juez dijo que la autoridad actuó bien ya que la educación no se limita a un idioma pues en el país existen muchas lenguas indígenas.



eskuëla escuela



4

El Juez también indicó que no era necesario hacer una consulta para proteger la educación bilingüe*.

*Que habla o emplea dos lenguas

köni negar



6

La SCJN estudió el asunto y dijo que la educación bilingüe e intercultural está protegida por la Constitución y ordenamientos internacionales, ya que la educación busca la dignidad de la persona, el aprecio y respeto por la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

El papá de la niña no estuvo de acuerdo y pidió a la SCJN la revisión del caso.

5



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



xünt'i elegir



La SCJN también explicó que es muy importante consultar a los pueblos y comunidades indígenas, ya que les permite participar en los asuntos políticos del país, lo cual garantiza plenamente sus derechos.

7

8

La SCJN señaló que la niña indígena y los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, tienen el derecho a que se les pregunte, antes de tomar una decisión sobre los programas de estudio para que todas las personas del país queden incluidas.

